	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 26

13.

ACUERDO No. 019 DEL 2024-11-21

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS CÓMPUTOS DE RENTAS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL Y LOS PRESUPUESTOS DE LOS FONDOS ESPECIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2025

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el literal f) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el literal g) del artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015 "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 menciona: "*Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley (...)*"

Que la Resolución 19530 del 30 de diciembre de 1992 del Ministerio de Educación Nacional "*Por la cual se hace un reconocimiento institucional como Universidad*" dispuso en su artículo 1: "*Otorgar el reconocimiento institucional como Universidad al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CUNDINAMARCA – ITUC-, con domicilio en Fusagasugá*".

Que la Ley 30 de 1992 del Congreso de la República "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior" señala en su artículo 57 que: "*Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.*"

Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden".


Que el inciso primero del artículo 62 de la Ley 30 de 1992 dispone que "*La dirección de las universidades estatales u oficiales corresponde al Consejo Superior Universitario, al Consejo Académico y al Rector*".

Que el artículo 64 ibidem, designó como máximo órgano de dirección y de gobierno de la universidad al Consejo Superior Universitario, que está integrado por: "*i) el Gobernador, quien preside; ii) un miembro designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector universitario; iii) un representante de las directivas académicas, uno de los docentes, uno de los egresados, uno de los estudiantes, uno del sector productivo y un ex-rector universitario; y iv) el Rector de la institución con voz y sin voto*".

Que el literal f) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 determina que es función del Consejo Superior Universitario "*aprobar el presupuesto de la institución*"

Que el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad de Cundinamarca, al tenor de lo establecido en el artículo 9° del Acuerdo 007 de 2015 emitido por el Consejo Superior "*Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca*".



	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 26

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015 del Consejo Superior, es función del Consejo Superior Universitario "aprobar y modificar el presupuesto de la Universidad".

Que según el Acuerdo 035 de 1997 "Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad" del Consejo Superior en su artículo 4 establece: "FONDOS ESPECIALES. Se denominan fondos especiales, los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica por el legislador o por disposición de la entidad".

Que la composición del presupuesto se encuentra establecida en el artículo 11 del Acuerdo 035 de 1997 del Consejo Superior así: "COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO. El presupuesto anual de la universidad se compondrá de las siguientes partes:

- a. Presupuesto de Rentas. Contendrá la estimación de los ingresos corrientes, las rentas propias, el producto de los fondos especiales y los recursos de capital.
- b. Presupuesto de Gastos o de Apropriaciones. Incluirá las apropiaciones distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicios de la deuda y gastos de inversión, estos últimos detallados por origen, programas, subprogramas y proyectos.
- c. Disposiciones Generales. Serán las normas según las normas tendientes a la correcta ejecución del presupuesto anual de la universidad, y regirán únicamente en el año fiscal para el cual se expidan. Estas disposiciones, en ningún caso constituirán la base para establecer apropiaciones en el presupuesto de gastos con cargo a ingresos futuros no presupuestados".


Que, frente a la aprobación del presupuesto, el artículo 41 del Acuerdo 035 de 1997 del Consejo Superior determina que "APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO. El acuerdo de aprobación del presupuesto deberá expedirse antes del veinte de diciembre del año inmediatamente anterior a su vigencia; de no ser así regirá el presentado por la rectoría".

Que en relación con el régimen aplicable ha dicho la Corte Constitucional en sentencia C-220 de 1997 lo siguiente: "(...) A las universidades del Estado les serán aplicables, en materia presupuestal, prioritariamente las disposiciones de la Ley 30 de 1992 y aquellas de la ley orgánica de presupuesto que no desvirtúen el núcleo esencial de su autonomía (...) el contenido esencial de la autonomía presupuestal de las entidades [autónomas] reside en la posibilidad que éstas tienen de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad. Esta Corporación ya había señalado que 'la ejecución del presupuesto por parte de los órganos constitucionales a los que se reconoce autonomía presupuestal supone la posibilidad de disponer, en forma independiente, de los recursos aprobados de la ley de presupuesto (...)'"

Que en relación con los aportes de la Nación ha dicho la Sentencia C- 315 de 2021 de la Corte Constitucional lo siguiente: "(...) En efecto, los recursos que la Nación aporta a las IESP, independientemente de que correspondan a su base presupuestal o sean aportes adicionales, son determinantes para el adecuado funcionamiento de estas instituciones y, por ende, fundamentales para garantizar la prestación del servicio público de educación superior (...)'"

Que en relación con el régimen presupuestal aplicable ha dicho la Corte Constitucional en sentencia C-346 de 2021, en la cual se analizó la autonomía universitaria y reserva de ley, lo siguiente: "(...) en el ámbito presupuestal, la autonomía reside en la prerrogativa que tienen las universidades «de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la



	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 26

respectiva entidad (...) De tal suerte que las partidas presupuestales apropiadas en la ley del presupuesto general de la Nación destinadas a las universidades públicas entrarán a conformar el presupuesto de cada una de ellas, junto con los otros recursos obtenidos por fuentes distintas a la Nación”.

Que el Fondo Especial de Extensión y Proyectos se encuentra regulado bajo la normatividad interna de la Institución mediante Acuerdo 005 del 29 de octubre de 2008 del Consejo Superior *“Por medio del cual se crea el Fondo Especial de Extensión y Proyectos de la Universidad de Cundinamarca”* que establece en su artículo sexto: *“El Rector de la Universidad deberá presentar anualmente al Consejo Superior para su respectiva aprobación, el proyecto de presupuesto del Fondo Especial (...)”*


Que el Fondo Convenios y/o Contratos Académicos se encuentra regulado bajo la normatividad interna de la Institución mediante Acuerdo 039 del 24 de noviembre de 2016 del Consejo Superior *“Por medio del cual se reglamenta los convenios y/o contratos académicos de la Universidad de Cundinamarca”* que establece en su artículo 3: *“Los recursos se manejarán a través de un fondo cuenta y observará para su administración el régimen de planeación y ejecución financiera y presupuestal que rige para la universidad de conformidad con los estatutos y reglamentos vigentes y los que se modifiquen, adicionen o adopten en el futuro”.*

Que el Fondo Centro Académico Deportivo – CAD se encuentra bajo la normatividad interna de la Institución, fue creado mediante Acuerdo 014 del 28 de agosto de 2017 del Consejo Superior *“Por el cual se crea el Centro Académico Deportivo de la Universidad de Cundinamarca (CAD)”* que en su artículo 2 establece: *“El campo de aprendizaje denominado CENTRO ACADEMICO DEPORTIVO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA (CAD), se manejará administrativa y financieramente a través del sistema de planeación y ejecución financiera y presupuestal que rige para la Universidad de Cundinamarca de conformidad con las normas y reglamentos vigentes y los que se modifiquen, adicionen o adopten en el futuro (...)”* y está reglamentado según la Resolución Rectoral 000015 del 31 de enero de 2018 *“Por la cual se reglamenta el Centro Académico Deportivo de la Universidad de Cundinamarca (CAD)”*.

Que el Fondo Ciencia, Tecnología e Innovación se encuentra bajo la normatividad interna de la Institución, fue creado mediante Acuerdo 000018 del 26 de julio de 2018 del Consejo Superior *“Por la cual se crea el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Universidad de Cundinamarca (FCTI)”* que en su artículo 2 establece: *“El fondo denominado “FONDO CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (FCTEI)”, se manejará administrativa y financieramente a través del sistema de planeación y ejecución financiera y presupuestal que rige para la Universidad de Cundinamarca de conformidad con las normas y reglamentos vigentes y los que se modifiquen, adicionen o adopten en el futuro (...)”* y está reglamentado según la Resolución Rectoral 000148 del 12 de octubre de 2018 *“Por la cual se reglamenta y se establecen los procedimientos para el funcionamiento del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Universidad de Cundinamarca (FCTI)”*.

Que el Fondo de Seccionales y Extensiones se encuentra bajo la normatividad interna de la Institución, fue creado mediante Acuerdo 000017 del 25 de julio de 2019 del Consejo Superior *“Por el cual se crean los fondos especiales para las seccionales y extensiones de la Universidad de Cundinamarca.”* que en su artículo 2 establece: *“Cada Fondo Especial se constituye como un sistema especial que funcionará como una cuenta contable separada y observará para su administración el régimen de planeación y ejecución financiera y presupuestal que rige para la Universidad de conformidad con los estatutos y reglamentos vigentes y los que se modifiquen, adicionen o adopten en el futuro”* y está reglamentado según la Resolución Rectoral 000197 del 30 de diciembre de 2019 *“Por la cual se reglamenta el Fondo Especial de las Seccionales y Extensiones de la Universidad de Cundinamarca”*.



	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 4 de 26

Que el Instituto de Posgrados se encuentra bajo la normatividad interna de la Institución, creado mediante Acuerdo 014 del 22 de septiembre de 2021 del Consejo Superior "Por el cual se crea el Instituto de Posgrados de la Universidad de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones" que en su artículo 14 establece: *Aprobación del presupuesto. El rector de la Universidad deberá presentar anualmente al Consejo Superior para su respectiva aprobación, el proyecto de presupuesto del Fondo Especial anexo al general de la Universidad, simultáneamente con el presupuesto de los fondos generales*" y está reglamentado según la Resolución Rectoral 114 del 07 de diciembre de 2021 "Por la cual se reglamenta y organiza el Instituto de Posgrados de la Universidad de Cundinamarca y el Fondo Especial de este Instituto".

Que la Universidad de Cundinamarca para el cumplimiento de sus objetivos misionales e institucionales requiere tanto de los recursos generados en la prestación de los servicios que ofrece, como de los provenientes de la Nación, el Departamento y demás entes, los que estima para la vigencia fiscal 2025, por valor de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$169.339.218.133)** en el Presupuesto General.

Que la Universidad de Cundinamarca estima obtener aportes de la Nación en el Presupuesto General para la vigencia fiscal 2025 por valor de **CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$55.619.106.926)**.

Que la Universidad de Cundinamarca estima obtener ingresos por concepto de Estampilla Pro Universidades Estatales en el Presupuesto General de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia 2025 por valor de **CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.176.712.088)**.


Que la Universidad de Cundinamarca estima obtener aportes del Departamento en el Presupuesto General para la vigencia fiscal 2025 por valor de **CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$40.480.626.598)**.

Que la Universidad de Cundinamarca estima obtener ingresos por concepto de Estampilla Prodesarrollo UDEC para la vigencia 2025, se estiman por **CATORCE MIL DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$14.018.792.000)**. Y percibe por Estampilla Prodesarrollo UDEC Vigencias Anteriores (excedentes estampilla 2023) a la Universidad de Cundinamarca un valor de **SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$6.897.181.200)**.

Que la Universidad de Cundinamarca estima obtener ingresos Propios en el Presupuesto General de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia 2025 por valor de **TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$37.730.563.594)**.

Que la Universidad de Cundinamarca estima obtener ingresos por concepto de Devolución de IVA en el Presupuesto General de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia 2025 por valor de **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.836.254.471)**.

Que la Universidad de Cundinamarca estima obtener ingresos por concepto de Rendimientos Financieros en el Presupuesto General de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia 2025 por valor de **SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA**

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 5 de 26

Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$6.579.981.256).

Que los recursos mencionados anteriormente, permitirán la financiación de los gastos de funcionamiento e inversión del Presupuesto General de la Institución y a su vez dentro del presupuesto de gastos como apoyo a la gestión de los Fondos Especiales durante la vigencia 2025, se realizarán transferencias internas de recursos desde el Presupuesto General de la siguiente manera:

Al Fondo Especial de Extensión y Proyectos **CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$107.398.555)** de conformidad con el artículo primero de la Resolución Rectoral 011 del 28 de enero de 2009. Al Fondo Especial Centro Académico Deportivo - CAD la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$479.896.915)**, de conformidad con el artículo 33 de la Resolución Rectoral 000015 del 31 de enero de 2018. Al Fondo Ciencia Tecnología e Innovación CTEI la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.493.534.634)**, de conformidad con el artículo 18 de la Resolución Rectoral 000148 del 12 de octubre de 2018. Al Fondo Especial de Seccionales y Extensiones la suma de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$10.493.614.864)**, de conformidad con el artículo 2 de la Resolución Rectoral 000197 del 30 de diciembre de 2019.

Que a su vez del presupuesto de los Fondos Especiales se transferirá al Presupuesto General excedentes por valor de **MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.822.986.850)**, lo cual corresponde a Transferencias Internas.

Que en sesión extraordinaria del 22 de octubre de 2024 el Consejo Académico avaló el presupuesto 2025 y recomendó al señor Rector presentar el proyecto de presupuesto anual vigencia 2025 dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 40 del Acuerdo 035 de 1997 del Consejo Superior "Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad" así: "el Rector previa recomendación del Consejo Académico, someterá el proyecto de presupuesto anual de la Universidad a consideración del Consejo Superior Universitario dentro de los 10 primeros días del mes de noviembre del año".

Que, por lo antes expuesto,


ACUERDA:

**CAPITULO I
PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS**

ARTÍCULO 1. - FÍJENSE los cálculos de rentas del Presupuesto General de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, en **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$169.339.218.133)** distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

Ingresos Presupuesto General



	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 6 de 26


Nivel estructural	Nivel reafectivo	Subnivel reafectivo	INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
1			INGRESOS CORRIENTES	160.786.250.027
1	02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	160.786.250.027
1	02	2	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	34.202.402.032
1	02	4	MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	632.713
1	02	5	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1.533.928.095
1	02	6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	125.049.287.187
2			RECURSOS DE CAPITAL	6.729.981.256
2	05		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	6.579.981.256
2	05	1	RECURSOS DE LA ENTIDAD	6.579.981.256
2	13		REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	150.000.000
2	13	1	REINTEGROS	150.000.000
3			TRANSFERENCIAS INTERNAS	1.822.986.850
3	01		TRANSFERENCIAS INTERNAS	1.822.986.850
3	01	1	TRANSFERENCIAS INTERNAS	1.822.986.850
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL				169.339.218.133

ARTÍCULO 2. - APRÓPIENSE para atender los gastos del Presupuesto General de la Universidad de Cundinamarca durante el tiempo comprendido entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2025, la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$169.339.218.133)** distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

21. Gastos Presupuesto General

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
1			GASTOS DE PERSONAL	98.415.519.208
1	01		PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	26.133.104.474
1	01	01	SALARIO	18.225.686.832



	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 7 de 26


Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
1	01	02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	6.512.723.874
1	01	03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	1.394.693.768
1	02		PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	72.282.414.734
1	02	01	SALARIO	51.860.117.933
1	02	02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	18.479.564.008
1	02	03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	1.942.732.793
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PRESUPUESTO GENERAL				98.415.519.208

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
2			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	25.608.574.568
2	01		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	71.457.274
2	01	01	ACTIVOS FIJOS	71.457.274
2	02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	25.537.117.294
2	02	01	MATERIALES Y SUMINISTROS	3.891.081.728
2	02	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	21.646.035.566
3			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	942.916.726
3	01		A GOBIERNOS EXTRANJEROS Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	268.924.831
3	01	01	MEMBRESIAS, AFILIACIONES Y CUOTAS DE SOSTENIMIENTO	268.924.831
3	04		PRESTACIONES SOCIALES	100.000.000
3	04	02	PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO	100.000.000
3	08		BECAS Y OTROS BENEFICIOS DE EDUCACIÓN	594.000

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional



	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 8 de 26

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
3	08	01	BECAS Y OTROS BENEFICIOS DE EDUCACIÓN	594.000
3	10		SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	573.397.895
3	10	01	FALLOS NACIONALES	573.397.895
8			GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	1.839.379.278
8	01		IMPUESTOS	1.500.127.243
8	01	02	IMPUESTOS TERRITORIALES	1.500.127.243
8	03		TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	31.282.768
8	03	01	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	31.282.768
8	04		CONTRIBUCIONES	307.969.267
8	04	01	CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	303.722.452
8	04	05	CONTRIBUCIONES	4.246.815
11			TRANSFERENCIAS INTERNAS	15.574.444.968
11	01		TRANSFERENCIAS INTERNAS	15.574.444.968
11	01	01	TRANSFERENCIAS INTERNAS	15.574.444.968
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PRESUPUESTO GENERAL				43.965.315.540

TOTAL GASTOS PRESUPUESTO GENERAL	142.380.834.748
---	------------------------


23. Inversión Universitaria Misional e Institucional Presupuesto General

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
1			GASTOS DE PERSONAL	2.764.895.280
1	02		PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	2.764.895.280

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional

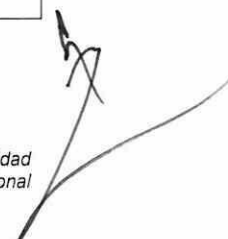



	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 9 de 26

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
1	02	01	SALARIO	2.472.028.840
1	02	02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	202.894.038
1	02	03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	89.972.402
2			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	20.497.480.115
2	01		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2.353.899.030
2	01	01	ACTIVOS FIJOS	2.353.899.030
2	02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	18.143.581.085
2	02	01	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.107.882.689
2	02	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	17.035.698.396
3			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.923.915.825
3	02		A OTRAS ORGANIZACIONES NACIONALES	91.629.504
3	02	01	MEMBRESIAS, AFILIACIONES Y CUOTAS DE SOSTENIMIENTO	33.883.200
3	02	02	DISTINTAS A MEMBRESIAS	57.746.304
3	08		BECAS Y OTROS BENEFICIOS DE EDUCACIÓN	1.453.657.748
3	08	01	BECAS Y OTROS BENEFICIOS DE EDUCACIÓN	1.453.657.748
3	12		A LOS HOGARES DIFERENTES DE PRESTACIONES SOCIALES	1.378.628.573
3	12	01	A HOGARES DIFERENTES DE PRESTACIONES SOCIALES	1.378.628.573
5			GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	772.092.165
5	01		GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	772.092.165
5	01	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	772.092.165
TOTAL INVERSIÓN PRESUPUESTO GENERAL				26.958.383.385
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN PRESUPUESTO GENERAL				169.339.218.133

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional



	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 10 de 26

CAPÍTULO II FONDOS ESPECIALES

II.1 FONDO ESPECIAL CENTRO ACADÉMICO DEPORTIVO - CAD

ARTÍCULO 3. - FÍJENSE los cálculos de rentas del Presupuesto del Fondo Especial Centro Académico Deportivo - CAD para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, en **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$1.359.578.709)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:


Ingresos Fondo Centro Académico Deportivo - CAD

Nivel estructural	Nivel rentístico	Subnivel rentístico	INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
1			INGRESOS CORRIENTES	840.290.288
1	02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	840.290.288
1	02	5	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	840.290.288
2			RECURSOS DE CAPITAL	39.391.506
2	05		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	39.391.506
2	05	1	RECURSOS DE LA ENTIDAD	39.391.506
3			TRANSFERENCIAS INTERNAS	479.896.915
3	01		TRANSFERENCIAS INTERNAS	479.896.915
3	01	1	TRANSFERENCIAS INTERNAS	479.896.915
TOTAL INGRESOS FONDO CENTRO ACADÉMICO DEPORTIVO				1.359.578.709

ARTÍCULO 4. - APRÓPIENSE para atender los gastos del Presupuesto del Fondo Especial Centro Académico Deportivo - CAD durante el tiempo comprendido entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, la suma de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$1.359.578.709)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

21. Gastos de Funcionamiento Fondo Centro Académico Deportivo – CAD

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
1			GASTOS DE PERSONAL	704.222.613

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 11 de 26


Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
1	02		PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	704.222.613
1	02	01	SALARIO	627.944.656
1	02	02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	53.912.886
1	02	03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	22.365.071
TOTAL GASTOS DE PERSONAL CENTRO ACADÉMICO DEPORTIVO				704.222.613

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
2			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	491.976.263
2	01		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	14.406.661
2	01	01	ACTIVOS FIJOS	14.406.661
2	02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	477.569.602
2	02	01	MATERIALES Y SUMINISTROS	105.778.179
2	02	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	371.791.423
3			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.860.330
3	02		A ORGANIZACIONES NACIONALES	14.860.330
3	02	01	MEMBRESIAS, AFILIACIONES Y CUOTAS DE SOSTENIMIENTO	14.860.330
8			GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	148.519.503
8	01		IMPUESTOS	148.519.503
8	01	02	IMPUESTOS TERRITORIALES	148.519.503
TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO FONDO CENTRO ACADÉMICO DEPORTIVO				655.356.096
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS FONDO CENTRO ACADÉMICO DEPORTIVO				1.359.578.709

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional



	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 12 de 26

II.2 FONDO ESPECIAL CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CTEI

ARTÍCULO 5. - FÍJENSE los cómputos de rentas del Presupuesto del Fondo Especial Ciencia, Tecnología e Innovación - CTEI para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, en **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.993.935.164)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

Ingresos Fondo Ciencia, Tecnología e Innovación - CTeI


Nivel estructural	Nivel renfísico	Subnivel renfísico	INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
1			INGRESOS CORRIENTES	232.932.512
1	02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	232.932.512
1	02	5	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	2.932.512
1	02	6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	230.000.000
2			RECURSOS DE CAPITAL	267.468.018
2	05		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	267.468.018
2	05	1	RECURSOS DE LA ENTIDAD	267.468.018
3			TRANSFERENCIAS INTERNAS	4.493.534.634
3	01		TRANSFERENCIAS INTERNAS	4.493.534.634
3	01	1	TRANSFERENCIAS INTERNAS	4.493.534.634
TOTAL INGRESOS FONDO CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN				4.993.935.164

ARTÍCULO 6. - APRÓPIENSE para atender los gastos del Presupuesto del Fondo Ciencia, Tecnología e Innovación - CTEI durante el tiempo comprendido entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.993.935.164)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

21. Gastos Fondo Ciencia, Tecnología e Innovación - CTeI

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
1			GASTOS DE PERSONAL	169.097.788



	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 13 de 26

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
1	02		PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	169.097.788
1	02	01	SALARIO	151.238.505
1	02	02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	12.292.951
1	02	03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	5.566.332
TOTAL GASTOS DE PERSONAL FONDO CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACIÓN				169.097.788

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
3			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.024.041
3	03		A ENTIDADES DEL GOBIERNO	8.024.041
3	03	04	A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	8.024.041
5			GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	328.433.417
5	01		GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	328.433.417
5	01	01	MATERIALES Y SUMINISTROS	137.416.053
5	01	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	191.017.364
TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO FONDO CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN				336.457.458


23. Inversión Universitaria Misional

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
3			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.395.488
3	02		A ORGANIZACIONES NACIONALES	20.395.488
3	02	01	MEMBRESIAS, AFILIACIONES Y CUOTAS DE SOSTENIMIENTO	20.395.488
5			GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	4.467.984.430

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional



	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 14 de 26

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
5	01		GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	4.467.984.430
5	01	01	MATERIALES Y SUMINISTROS	298.919.763
5	01	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	4.169.064.667
TOTAL INVERSIÓN FONDO CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN				4.488.379.918
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS FONDO CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN				4.993.935.164


II.3 FONDO ESPECIAL DE SECCIONALES Y EXTENSIONES

ARTÍCULO 7. - FÍJENSE los cálculos de rentas del Presupuesto del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, en **ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$11.638.147.151)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

Ingresos Fondo Especial de Seccionales y Extensiones

Nivel estructural	Nivel renfísico	Subnivel renfísico	INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
1			INGRESOS CORRIENTES	681.408.485
1	02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	681.408.485
1	02	5	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	236.623.533
1	02	6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	444.784.952
2			RECURSOS DE CAPITAL	463.123.802
2	05		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	253.071.002
2	05	1	RECURSOS DE LA ENTIDAD	253.071.002
2	12		RECURSOS DE TERCEROS	210.052.800
2	12	4	RECURSOS DE TERCEROS EN ADMINISTRACIÓN	210.052.800
3			TRANSFERENCIAS INTERNAS	10.493.614.864



	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 15 de 26


Nivel estructural	Nivel rentístico	Subnivel rentístico	INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
3	01		TRANSFERENCIAS INTERNAS	10.493.614.864
3	01	1	TRANSFERENCIAS INTERNAS	10.493.614.864
TOTAL INGRESOS FONDO SECCIONALES Y EXTENSIONES				11.638.147.151

ARTÍCULO 8. - APRÓPIENSE para atender los gastos del Presupuesto del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones durante el tiempo comprendido entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, la suma de **ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$11.638.147.151)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

21. Gastos de Funcionamiento Fondo Especial de Seccionales y Extensiones

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
2			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	7.269.017.996
2	01		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	306.188.578
2	01	01	ACTIVOS FIJOS	306.188.578
2	02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	6.962.829.418
2	02	01	MATERIALES Y SUMINISTROS	2.323.247.717
2	02	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	4.639.581.701
8			GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	924.551.318
8	01		IMPUESTOS	901.650.960
8	01	02	IMPUESTOS TERRITORIALES	901.650.960
8	03		TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	22.900.358
8	03	01	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	22.900.358
11			TRANSFERENCIAS INTERNAS	52.798.324




	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 16 de 26

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
11	01		TRANSFERENCIAS INTERNAS	52.798.324
11	01	01	TRANSFERENCIAS INTERNAS	52.798.324
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO FONDO SECCIONALES Y EXTENSIONES				8.246.367.638

23. Inversión Misional e Institucional Fondo Especial de Seccionales y Extensiones

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
2			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	615.760.262
2	01		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	172.434.434
2	01	01	ACTIVOS FIJOS	172.434.434
2	02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	443.325.828
2	02	01	MATERIALES Y SUMINISTROS	8.810.885
2	02	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	434.514.943
3			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.683.757.592
3	08		BECAS Y OTROS BENEFICIOS DE EDUCACIÓN	23.065.417
3	08	01	BECAS Y OTROS BENEFICIOS DE EDUCACIÓN	23.065.417
3	12		A LOS HOGARES DIFERENTES DE PRESTACIONES SOCIALES	2.660.692.175
3	12	01	A HOGARES DIFERENTES DE PRESTACIONES SOCIALES	2.660.692.175
5			GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	92.261.659
5	01		GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	92.261.659
5	01	01	MATERIALES Y SUMINISTROS	39.451.386
5	01	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	52.810.273



	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 17 de 26

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
TOTAL INVERSIÓN FONDO SECCIONALES Y EXTENSIONES				3.391.779.513

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS FONDO SECCIONALES Y EXTENSIONES				11.638.147.151
--	--	--	--	----------------

II.4 FONDO ESPECIAL INSTITUTO DE POSGRADOS

ARTÍCULO 9. - FÍJENSE los cálculos de rentas del Presupuesto del Fondo Especial Instituto de Posgrados para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, en **SEIS MIL SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6.061.547.792)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:


Ingresos Fondo Especial Instituto de Posgrados

Nivel estructural	Nivel renfístico	Subnivel renfístico	INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
1			INGRESOS CORRIENTES	5.976.943.831
1	02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5.976.943.831
1	02	2	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	5.776.943.831
1	02	5	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	200.000.000
2			RECURSOS DE CAPITAL	84.603.961
2	05		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	84.603.961
2	05	1	RECURSOS DE LA ENTIDAD	84.603.961
TOTAL INGRESOS INSTITUTO DE POSGRADOS				6.061.547.792

ARTÍCULO 10. - APRÓPIENSE para atender los gastos del Presupuesto del Fondo Especial Instituto de Posgrados durante el tiempo comprendido entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, la suma de **SEIS MIL SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6.061.547.792)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

21. Gastos Fondo Especial Instituto de Posgrados



	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 18 de 26


Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
1			GASTOS DE PERSONAL	3.163.017.317
1	02		PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	3.163.017.317
1	02	01	SALARIO	2.826.058.295
1	02	02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	228.686.965
1	02	03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	108.272.057
TOTAL GASTOS DE PERSONAL INSTITUTO DE POSGRADOS				3.163.017.317

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
2			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1.273.763.549
2	01		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3.000.000
2	01	01	ACTIVOS FIJOS	3.000.000
2	02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	1.270.763.549
2	02	01	MATERIALES Y SUMINISTROS	3.600.000
2	02	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	1.267.163.549
3			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.471.400
3	02		A ORGANIZACIONES NACIONALES	32.471.400
3	02	01	MEMBRESIAS, AFILIACIONES Y CUOTAS DE SOSTENIMIENTO	32.471.400
11			TRANSFERENCIAS INTERNAS	1.592.295.526
11	01		TRANSFERENCIAS INTERNAS	1.592.295.526
11	01	01	TRANSFERENCIAS INTERNAS	1.592.295.526
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO INSTITUTO DE POSGRADOS				2.898.530.475

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional



	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 19 de 26

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS FONDO INSTITUTO DE POSGRADOS	6.061.547.792
---	---------------

**CAPITULO III
FONDO ESPECIAL DE EXTENSIÓN Y
PROYECTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**

ARTÍCULO 11.- FÍJENSE los cálculos de rentas del Presupuesto del Fondo Especial de Extensiones y Proyectos para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, en **NUEVE MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$9.039.229.876)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:


Ingresos Fondo Especial de Extensión y Proyectos

Nivel estructural	Nivel rentístico	Subnivel rentístico	INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
2			RECURSOS DE CAPITAL	8.931.831.321
2	05		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	6.974.266
2	05	1	RECURSOS DE LA ENTIDAD	6.974.266
2	12		RECURSOS DE TERCEROS	8.924.857.055
2	12	4	RECURSOS DE TERCEROS EN ADMINISTRACIÓN	8.924.857.055
3			TRANSFERENCIAS INTERNAS	107.398.555
3	01		TRANSFERENCIAS INTERNAS	107.398.555
3	01	1	TRANSFERENCIAS INTERNAS	107.398.555
TOTAL INGRESOS FONDO ESPECIAL DE EXTENSIÓN Y PROYECTOS				9.039.229.876

ARTÍCULO 12.- APRÓPIENSE para atender los gastos del Presupuesto del Fondo Especial de Extensiones y Proyectos durante el tiempo comprendido entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, la suma **NUEVE MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$9.039.229.876)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

21. Gastos Fondo Especial de Extensión y Proyectos



	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 20 de 26

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
2			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	8.959.229.876
2	01		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	40.000.000
2	01	01	ACTIVOS FIJOS	40.000.000
2	02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	8.919.229.876
2	02	01	MATERIALES Y SUMINISTROS	218.958.526
2	02	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	8.700.271.350
11			TRANSFERENCIAS INTERNAS	80.000.000
11	01		TRANSFERENCIAS INTERNAS	80.000.000
11	01	01	TRANSFERENCIAS INTERNAS	80.000.000
TOTAL GASTOS FONDO ESPECIAL DE EXTENSIÓN Y PROYECTOS				9.039.229.876


**CAPÍTULO IV
FONDO DE CONVENIOS Y/O CONTRATOS ACADÉMICOS DE LA
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**

ARTÍCULO 13.- FÍJENSE los cómputos de rentas del Presupuesto del Fondo Convenios y/o Contratos Académicos para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, en **SETECIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$710.655.000)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

Ingresos Fondo Convenios y/o Contratos Académicos

Nivel estructural	Nivel rentístico	Subnivel rentístico	INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
1			INGRESOS CORRIENTES	190.530.000
1	02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	190.530.000
1	02	5	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	190.530.000
2			RECURSOS DE CAPITAL	520.125.000



	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 21 de 26

Nivel estructural	Nivel rentístico	Subnivel rentístico	INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
2	12		RECURSOS DE TERCEROS	520.125.000
2	12	4	RECURSOS DE TERCEROS EN ADMINISTRACIÓN	520.125.000
TOTAL INGRESOS FONDO CONVENIOS Y/O CONTRATOS ACADÉMICOS				710.655.000

ARTÍCULO 14.- APRÓPIENSE para atender los gastos del Presupuesto del Fondo Convenios y/o Contratos Académicos durante el tiempo comprendido entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, la suma de **SETECIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$710.655.000)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

21. Gastos Fondo Convenios y/o Contratos Académicos


Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
5			GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	612.762.000
5	01		GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	612.762.000
5	01	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	612.762.000
11			TRANSFERENCIAS INTERNAS	97.893.000
11	01		TRANSFERENCIAS INTERNAS	97.893.000
11	01	01	TRANSFERENCIAS INTERNAS	97.893.000
TOTAL GASTOS FONDO CONVENIOS Y/O CONTRATOS ACADÉMICOS				710.655.000

CAPÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 15.- Estas disposiciones del Presupuesto son aplicables a los capítulos: Presupuesto General, Fondos Especiales, Fondo Especial de Extensión y Proyectos y Fondo Convenios y/o Contratos Académicos.

ARTÍCULO 16.- Son inembargables las rentas incorporadas en el Presupuesto de la Universidad, así como los bienes y derechos que lo conforman.

ARTÍCULO 17.- La Universidad de Cundinamarca no podrá conceder exenciones, ni tratamientos preferenciales, ni ampliar los plazos fijados para cumplir con el recaudo de los recursos estimados en este Presupuesto de la vigencia.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 22 de 26

ARTÍCULO 18.- De conformidad con las normas legales vigentes, la Universidad de Cundinamarca a través de la Tesorería efectuará las operaciones de crédito de liquidez necesarias para mantener la regularidad de los pagos y cubrir las deficiencias de los ingresos, siempre que tales empréstitos sean cancelados dentro de la vigencia fiscal respectiva.

ARTÍCULO 19.- Los compromisos y las obligaciones adquiridas por la Institución, correspondiente a las apropiaciones financiadas con recursos del crédito y rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 20.- El Comité Universitario de Política Fiscal – COUNFIS de acuerdo a su naturaleza consagrada en el artículo 21 del Acuerdo 035 de 1997 del Consejo Superior, recomendará incorporar los recursos adicionales que ingresen en el transcurso de la vigencia 2025, de acuerdo a las necesidades y la afectación que estos recursos tengan según la destinación, origen del recurso y los proyectos estratégicos que tenga el Rector de la Institución, para la ejecución del presupuesto.

ARTÍCULO 21.- El Rector podrá realizar traslados entre objetos de gasto, en cualquier mes del año, previo aval del Comité Universitario de Política Fiscal – COUNFIS.

ARTÍCULO 22.- Todos los compromisos y obligaciones adquiridos con cargo a este presupuesto deben contar con el certificado de disponibilidad y registro presupuestal, que garanticen la existencia de apropiación suficiente y la no desviación de recursos a ningún otro fin como se establece en el Acuerdo 035 de 1997 del Consejo Superior "Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal" en su artículo 56. En consecuencia, ninguna autoridad universitaria podrá contraer obligaciones sobre recursos inexistentes, en exceso del saldo disponible o con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente. Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones y, por lo tanto, para la Institución no tendrán valor alguno.


ARTÍCULO 23.- Las obligaciones por concepto de servicios personales y sus correspondientes prestaciones sociales, viáticos y gastos de viaje, servicios públicos, comunicaciones y transporte, arrendamientos, avalúos, impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal de 2025, cualquiera que sea la vigencia de su causación, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, penal o fiscal que se derive de estos casos.

ARTÍCULO 24.- La ejecución del Presupuesto de la Universidad se hará con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se atenderá prioritaria y oportunamente los pagos por concepto de servicios públicos, gastos de personal y servicios de la deuda contenidos en este presupuesto.

ARTÍCULO 25.- Se podrá modificar la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca y/o variar los grados y niveles ocupacionales de los cargos siempre que exista el respaldo presupuestal correspondiente y estudios técnicos que así lo ameriten. Esta disposición se encuentra según el Acuerdo 005 del 05 de agosto de 2009 del Consejo Superior "Por el cual se adopta el estatuto del personal administrativo de la Universidad de Cundinamarca".

ARTÍCULO 26.- Toda provisión de empleo debe corresponder a lo previsto en la planta de personal. Los sueldos del personal al servicio de la Universidad de Cundinamarca durante el año 2025 serán los señalados en los actos administrativos que para tal efecto se expidan, los cuales, a su vez, estarán en concordancia con la nomenclatura y clasificación de los empleos establecidos por la Institución de conformidad a la Ley 4 del 18 de mayo de 1992 del Congreso de la República y las normas de la Universidad.



	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 23 de 26

ARTÍCULO 27.- Los programas y apropiaciones correspondientes contenidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), Inversión Académica del Presupuesto de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal de 2025, se ejecutarán teniendo en cuenta los planes, programas y proyectos señalados por las instancias de la Universidad en los planes estratégicos, previa inscripción y aprobación en el Banco Universitario de Proyectos.

ARTÍCULO 28.- El Rector y/o la Dirección de Planeación Institucional según artículo 9 del Acuerdo 035 de 1997, serán competentes para la reducción, inclusión y adición de proyectos en el Plan Operativo Anual de Inversiones, de acuerdo con el flujo de recursos, lineamientos estratégicos y prioridades que establezca la Administración para cada vigencia, sin que este tipo de modificaciones de lugar al incremento o disminución del valor del presupuesto total de la vigencia apropiado.

ARTÍCULO 29.- Los fondos renovables son un sistema de pagos mediante el cual se entrega el manejo de dinero en las dependencias de la Universidad, que tienen como finalidad, atender gastos de carácter permanente, ocasionales o misionales para su buen funcionamiento. Los cuales no generan dinero por sí mismo, ni tienen personería jurídica, ni presupuesto propio, y se ejecutan dentro de las disposiciones presupuestales, contables y de tesorería aplicables a la Institución. Sus recursos se obtienen por reembolsos de gastos y se rigen por la Resolución Rectoral 033 del 15 de marzo de 2013, su aplicabilidad se debe dar según la normatividad legal vigente institucional y los procedimientos de los respectivos procesos del modelo de operación digital de la Universidad de Cundinamarca.

Se podrán realizar reembolsos, devoluciones o compensaciones, en los siguientes casos con sus obligaciones:

a) Aquellos reintegros o devoluciones de la cuantía entregada sin que excedan el monto previsto de forma mensual o cuando se haya consumido más del 50%, lo que suceda primero. El responsable designado por el Rector mediante acto administrativo será el responsable de su legalización, que debe contener todos los soportes de ejecución y cumplir con el procedimiento dispuesto para tal fin.

b) Siempre y cuando se acredite la existencia de un CDP que respalde los compromisos adquiridos por un funcionario de la Universidad de Cundinamarca, se podrá realizar el reembolso o compensación de los gastos incurridos.


ARTÍCULO 30.- Las cajas menores se constituirán mediante acto administrativo suscrito por el Rector, y su finalidad será la de sufragar gastos que tengan carácter de urgente e indispensable, con el fin de apoyar la gestión administrativa y misional de la universidad. El responsable de la caja menor responderá por la legalización oportuna y el manejo de los dineros que se encuentren a su cargo, se regirán por la Resolución Rectoral 038 del 27 de enero de 2015 y la Resolución Rectoral 140 del 26 de agosto de 2019.

Se podrán realizar reembolsos, devoluciones o compensaciones, en los siguientes casos con sus obligaciones:

a) Aquellos reintegros o devoluciones de la cuantía entregada sin que excedan el monto previsto de forma mensual o cuando se haya consumido más del 50%, lo que suceda primero. El responsable designado por el Rector mediante acto administrativo será el responsable de su legalización, que debe contener todos los soportes de ejecución y cumplir con el procedimiento dispuesto para tal fin.

b) Siempre y cuando se acredite la existencia de un CDP que respalde los compromisos adquiridos por un funcionario de la Universidad de Cundinamarca, se podrá realizar el reembolso o compensación de los gastos incurridos.



	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 24 de 26

ARTÍCULO 31.- Los avances o anticipos son adelantos y desembolsos en dinero entregados a funcionarios pertenecientes a la entidad, con el objeto de atender pagos por asuntos prioritarios, urgentes o misionales para la marcha normal de la administración, se regirán por la Resolución Rectoral 202 del 5 de octubre de 2007, su aplicabilidad se debe dar según la normatividad legal vigente institucional y los procedimientos de los respectivos procesos del modelo de operación digital de la Universidad de Cundinamarca.


ARTÍCULO 32.- Las reservas y cuentas por pagar son un instrumento de ejecución del presupuesto de la Universidad de Cundinamarca según lo establecido en el estatuto de presupuesto Acuerdo 035 de 1997 especialmente en el artículo 66 “... Al cierre de la vigencia fiscal los ordenadores de gasto solicitaran a la vicerrectoría financiera, la constitución de las reservas presupuestales para garantizar los compromisos legalmente contraídos que desarrolle el objetivo de la apropiación. Igual procedimiento se aplicará para la constitución de las cuentas por pagar derivadas de las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de los bienes y servicios”. El/la Director(a) Financiero(a), enviará a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de acuerdo al cronograma de cierre fiscal de cada vigencia las reservas presupuestales, las cuales deberán contar con el CDP y RP correspondiente dentro de la vigencia, para que sean constituidas, sin que por ello se afecte la planeación ya que las universidades públicas deben manejar sus recursos presupuestales con autonomía e independencia.

Para el caso de las cuentas por pagar el/la Director(a) Financiero(a), enviará a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de acuerdo al cronograma de cierre fiscal de cada vigencia las cuentas por pagar, las cuales deberán contar con las causaciones y demás soportes correspondientes dentro de la vigencia, para que sean constituidas, sin que por ello se afecte la planeación ya que las universidades públicas deben manejar sus recursos presupuestales con autonomía e independencia.

ARTÍCULO 33.- Para comprometer vigencias futuras ordinarias se deberá tener en cuenta lo señalado en el Acuerdo 035 de 1997 del Consejo Superior “Estatuto Presupuestal de la Universidad de Cundinamarca”, de conformidad a lo descrito en el artículo 59, dando aplicabilidad a los criterios allí establecidos y al procedimiento interno establecido por la Institución.

PARÁGRAFO. Para la validación y aprobación de las vigencias futuras ordinarias se llevará a cabo el procedimiento aquí descrito:

- a) Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada vigencia que se encuentre proyectada y soportada.
- b) Las vigencias futuras que se soliciten deberán contar con apropiación como mínimo del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en las que estas sean autorizadas.
- c) Todas las vigencias futuras deberán tener concepto favorable de la Dirección de Planeación Institucional y la Dirección Financiera, para el caso de proyectos de inversión debe contener la certificación del Banco Universitario de Proyectos.
- d) Las solicitudes deberán ser presentadas en sesión del Comité Universitario de Política Fiscal – COUNFIS, acompañada de los conceptos favorables, las debidas justificaciones y soportes.
- e) El COUNFIS deberá tener en cuenta para la revisión de las solicitudes:
 - Los conceptos emitidos por la Dirección de Planeación Institucional y la Dirección Financiera.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 25 de 26

- Las solicitudes realizadas deben obedecer a metas contempladas en el Plan de Desarrollo.
- Solicitud de contratación con especificaciones de la modalidad de contratación y especificaciones técnicas.

f) El COUNFIS deberá estudiar minuciosamente que la solicitud realizada no afecte de forma drástica el presupuesto de la siguiente vigencia, así como tampoco podrá comprometer recursos que superen el periodo rectoral.

g) No se podrán presentar solicitudes de aprobación de vigencia futura, en el último año de gobierno del Rector, a excepción de aquellas que contenga recursos que provengan de Crédito Público o Cofinanciación.

h) Una vez el COUNFIS realice el respectivo estudio y se encuentre el lleno de requisitos, emitirá recomendación al ordenador del gasto quien deberá presentar ante el Consejo Superior la solicitud de autorización para la expedición de la vigencia futura.

i) Una vez autorizado el Rector para expedir la vigencia futura, la Oficina de Presupuesto deberá expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP afectando las vigencias autorizadas, por el valor correspondiente a cada una.

j) La Dirección de Planeación Institucional, deberá ser notificada de la expedición de la vigencia futura, para que en los presupuestos afectados por la misma se contemplen los recursos afectados, para la designación autorizada.

ARTÍCULO 34.- Las vigencias expiradas corresponden al pago de obligaciones de anualidades anteriores, legalmente contraídas que no quedaron incluidas en reservas presupuestales o cuentas por pagar, las cuales deben corresponder a las fuentes de gasto que las originó. En concordancia con el Acuerdo 035 de 1997 del Consejo Superior "Estatuto Presupuestal" y la normatividad interna que lo reglamente, se llevarán a cabo mediante resolución de pago expedida por el Director Financiero.


PARÁGRAFO: Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria y fiscal, en la que pueda incurrir el funcionario que dio lugar a la vigencia expirada.

ARTÍCULO 35.- Los(as) Directores(as) Administrativos de las Seccionales y Extensiones, y los Directores de Fondos Especiales, el/la Decano(a) de la Facultad de Ciencias del Deporte para el Centro Académico Deportivo, el/la Director(a) de Investigación, el/la Director(a) de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales, el/la Directora(a) del Instituto de Posgrados y el/la Vicerrector(a) Académico(a), son ordenadores del gasto de cada uno de los Fondos Especiales de la Universidad de Cundinamarca, por lo tanto, podrán autorizar compromisos hasta por un valor igual al señalado en cada uno de los conceptos de apropiación contenidos en sus presupuestos.

ARTÍCULO 36.- Los ordenadores del gasto de los fondos especiales, se deben acoger a lo establecido en el Acuerdo 035 de 1997 del Consejo Superior Estatuto Presupuestal de la Universidad de Cundinamarca, Acuerdo 012 de 2012 del Consejo Superior Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca, Resolución Rectoral 206 de 2012 Manual de Contratación de la Universidad, Resolución Rectoral 170 de 2017 que ajusta y modifica la Resolución 206.

ARTÍCULO 37.- Los Fondos Especiales a través de los directores o responsables deberán dar cumplimiento a la normatividad establecida que rige a cada fondo y a la normatividad interna de la Institución Acuerdo 005 del 29 de octubre de 2008 del Consejo Superior, el Acuerdo 002 del 10 de febrero de 2016 Consejo Superior, Resolución Rectoral 105 del 14 de junio de 2016, el Acuerdo 039 del 24 de noviembre



	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 26 de 26

de 2016 Consejo Superior, Resolución Rectoral 000197 del 30 de diciembre de 2019, Acuerdo 014 del 22 de septiembre de 2021 del Consejo Superior y Resolución Rectoral 114 del 07 de diciembre de 2021. En consecuencia, realizarán transferencias de los excedentes que se generen por el desarrollo de sus actividades al Presupuesto General de la Institución, de acuerdo con los porcentajes establecidos para esto.

ARTÍCULO 38.- En aquellos casos en los que el Fondo Especial del Instituto de Posgrados planee dentro de su presupuesto realizar transferencias al Presupuesto General, podrá realizarlas y establecerá el porcentaje, sin que esto perjudique el normal funcionamiento y gestión del Fondo Especial.

ARTÍCULO 39.- La Universidad de Cundinamarca a través de la Dirección Financiera podrá realizar transferencias a los Fondos Especiales de acuerdo a la normatividad establecida para cada uno de ellos, quienes podrán recibir recursos provenientes de apropiaciones del presupuesto general de la Institución.

ARTÍCULO 40.- La Universidad de Cundinamarca deberá realizar la clasificación presupuestal de cuentas CPC aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el Sistema Universitario Estatal SUE correspondiente a las Instituciones de Educación Superior - IES Públicas, utilizando como complemento lo dispuesto en los tomos de clasificación central de productos adoptados para Colombia y publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

ARTÍCULO 41.- A partir de la aprobación del presente Acuerdo, el Rector deberá expedir la Resolución de Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia 2025, dando cumplimiento al Acuerdo 035 de 1997 del Consejo Superior en su artículo 42 que dispone: "(...) El Rector, antes del 31 de diciembre, expedirá la resolución de liquidación del presupuesto anual de la universidad". Dicha resolución contendrá el desagregado de las diferentes apropiaciones que conforman el presupuesto de ingresos y gastos.

ARTÍCULO 42.- Se ordena remitir copia a las personas y dependencias relacionadas con la aplicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 43.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su conocimiento y publicación.

Dado en Bogotá a los, veintiún (21) días del mes de noviembre de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN ENRIQUE GÓMEZ GONZALEZ
 Presidente del Consejo Superior
 Delegado del Gobernador de
 Cundinamarca



ISABEL QUINTERO URIBE
 Secretaria Técnica Consejo
 Superior
 Secretaria General Universidad
 de Cundinamarca

Aprobó: MYRIAM LUCÍA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ - Vicerrectora Administrativa y Financiera 

Revisó: CATHERINE NINOSKA GUEVARA GARZÓN - Directora Financiera 

Revisó: LAURA NATHALY ORTIZ BECERRA - Directora Jurídica 

Revisó: ADRIANA ASENCIÓN TORRES ESPITIA - Directora de Planeación Institucional 

Proyectó: Jessica Paola Forero Giraldo - Profesional Dirección de Planeación Institucional
 13-48.21.